



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Viernes, 29 de septiembre de 1972. — Número 117

Página 977

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 34

Protección civil

El creciente aumento de riesgos a que está sometida la humanidad por el progreso industrial y el incremento demográfico en los núcleos urbanos, unido a los naturales de inundaciones, incendios, seísmos, etc., hacen preciso estar preparados para hacer frente a toda calamidad, adoptando una serie de medidas de protección y socorro que deben partir de la organización básica que es el municipio.

Por ello, y para el mejor cumplimiento de las actividades municipales que determina la vigente Ley de Régimen Local en su artículo 101, apartados b), c) y h), se señalan a continuación los trabajos que deben realizar los funcionarios o miembros de las Corporaciones municipales (incluso de menos de 1.000 habitantes) dirigidos por el alcalde jefe local de protección civil en aquellos Ayuntamientos que carezcan de Secretariado Técnico de Protección Civil:

Establecer un sistema de alarma para avisar a los vecinos de todo peligro.

Mantener el orden para evitar el pánico de la población.

Organizar la lucha contra el fuego y las inundaciones.

Estudiar la evacuación de la población a lugares seguros.

Conocer y prever la preparación de los refugios posibles.

Calcular la capacidad de recepción para evacuados de otras poblaciones y estudiar el alojamiento de los acogidos en el propio pueblo.

Prever el salvamento y preparar la ayuda sanitaria.

De estos trabajos se dará cuenta a final de cada año al Gobernador civil

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 34. Sobre protección civil 977

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Santoña 978

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santander ... 979
Ayuntamiento de Suances 979
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 979

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 980

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santa Cruz de Bezana y Villafufre 982

jefe provincial de Protección Civil, mediante una memoria, de la organización establecida y modificaciones durante el año, si las hubiese. Los jefes provinciales darán cuenta a la Subdirección General, durante los meses de febrero y marzo, de haber recibido dicha memoria, o de no haberse cumplimentado dichos trabajos sin necesidad de remitir copia de los mismos.

Se sobreentiende que los indicados trabajos y las medidas, que como consecuencia de ellos se adopten, tendrán carácter exclusivamente local y encaminados a evitar, reducir o corregir los daños que afecten a cada Municipio, con independencia de las misiones propias de la provincia, la

cual se atenderá en cuanto a la acción conjunta de la Protección Civil a las disposiciones emanadas de la Subdirección General, tanto para caso de guerra como de calamidad pública, y al Decreto de 29 de febrero de 1968 sobre estructura y competencia de la Subdirección General de Protección Civil.

A continuación se recuerdan y concretan las obligaciones de los Ayuntamientos y de las autoridades municipales en materia de Protección Civil, contenidas en la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, y Decreto de 29 de febrero de 1968, sobre Protección Civil.

1. Competencia de los Municipios:

La policía urbana y rural, en la medida precisa para el mantenimiento del orden del término municipal.

Extinción de incendios.—Para ello deberán tener organizado un servicio permanente contra incendios, en la medida de sus posibilidades, e interesarán, en caso necesario, el auxilio económico y la asistencia técnica para su establecimiento y eficiencia, de las Diputaciones Provinciales respectivas o del Estado, conforme señala el artículo 106 de la Ley de Régimen Local.

Salvamento.—Para atender al mismo, deberán disponer de unos equipos formados a base de personal de la policía municipal y del servicio contra incendios, al que puede agregarse, en caso preciso, la aportación de personal voluntario y del que pueda movilizarse en virtud de la prestación personal que la Ley de Orden Público autoriza en casos de excepción, y de los apartados b) y d) del artículo 117 de la vigente Ley de Régimen Local.

Defensa pasiva.—En este apartado quedan incluidas todas las obligaciones que los alcaldes tienen como jefes locales de Protección Civil, tanto para caso de guerra como de calamidad pública, pues el concepto de

defensa pasiva que cita el artículo 101 de la Ley de Régimen Local ha sido sustituido por el nuevo de Protección Civil.

Aparte de las anteriores obligaciones citadas en relación con la policía municipal, extinción de incendios y salvamento, entran de lleno en la competencia municipal, y en las atribuciones de los alcaldes como jefes locales de Protección Civil, todo lo referente a protección de personas y bienes, lo que supone tanto las medidas preventivas para evitar, en lo posible, los riesgos y daños que éstos puedan ocasionar (incendios, inundaciones, guerra), como las acciones de socorro que hayan de realizarse una vez producidos los daños.

Secretariado Técnico de Protección Civil.—Para auxiliar a los alcaldes en su misión de jefes locales de Protección Civil, se destina a sus órdenes personal de este Secretariado Técnico en las capitales de provincia y poblaciones importantes por su número de habitantes, industria, valor estratégico o económico; pero no todos los Ayuntamientos pueden contar con esta asistencia técnica, lo cual no les exime de las obligaciones que, en materia de Protección Civil, les impone la Ley de Régimen Local y el Decreto 398/1968, de 29 de febrero, a las que atenderán con los propios medios municipales.

2. Ordenanzas y reglamentos municipales.

En las Ordenanzas y los Reglamentos de régimen interior y servicios deberán insertarse las atribuciones y los deberes que a los Ayuntamientos y los vecinos imponen las necesidades de la Protección Civil, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II de la Ley de Régimen Local.

3. Atribuciones de los alcaldes jefes locales de Protección Civil.

Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de gravedad producida por epidemia, trastornos de orden público, guerra, inundaciones y cualquier otro accidente análogo, las medidas que juzguen necesarias, dando cuenta inmediata al Gobernador civil como jefe provincial de Protección Civil y al Ayuntamiento (artículo 117, apartado d) de la Ley de Régimen Local).

4. Obligaciones de los alcaldes jefes locales de Protección Civil.

De las Jefaturas Provinciales de Protección Civil dependerán directa-

mente las Locales, bajo la Jefatura de los alcaldes auxiliados con personal del Secretariado Técnico solamente en las poblaciones que determine la Subdirección General de Protección Civil.

Estarán constituidas análogamente a las Provinciales, es decir, contarán con unos jefes de servicios, normalmente los mismos que los de los servicios municipales, y una Junta Asesora formada por dichos jefes y funcionarios cuyas actividades tengan relación con las necesidades de Protección Civil, o bien sus conocimientos o aptitudes se correspondan con los servicios de esta función.

5. Asistencia técnica.

Las expresadas Jefaturas Locales de Protección Civil podrán recabar los informes y estudios que sean precisos a su misión, de los organismos oficiales competentes del Municipio (artículos 10 y 11 del Decreto 398/1968, de 29 de febrero, sobre estructura y competencia de la Subdirección General de Protección Civil) y de las Jefaturas Provinciales de Protección Civil.

Santander, 20 de septiembre de 1972.—El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués. 1.506

ADMON. ECONOMICA
RECAUDACION DE TRIBUTOS
DEL ESTADO DE LA ZONA
DE SANTOÑA

Edicto

Don Tomás Lloredo Cantolla, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Santoña,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan, y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta capitalidad de Zona, comparezcan por sí o por representante ante esta Recaudación, a fin de darse por notificados, o señalen domicilio; advirtiéndoles de que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del

artículo 99 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20 por 100, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Deudor, Angel Díez Prieto; concepto, Licencia fiscal; débitos por principal, 2.592 pesetas.

Pilar García Rivas; Licencia Fiscal y Cuota Beneficios; 2.328 pesetas.

Mariano Morte Múgica; Licencia Fiscal y Tráfico de Empresas; 7.272 pesetas.

Pedro Alonso Fernández; Licencia Fiscal; 144 pesetas.

Ernesto Cabrera Herrería. Beneficios; 2.200 pesetas.

Venancia Contreras Llano; Licencia Fiscal; 1.154 pesetas.

Braulio Sainz Peña; Tráfico de Empresas; 514 pesetas.

Orestes Luraschi Laza; Tráfico de Empresas; 5.150 pesetas.

Manuel Nevado López; Beneficios; 15.067 pesetas.

David Basares Andraca; Ministerio Agricultura; 200 pesetas.

Domingo García Pérez; Beneficios; 7.670 pesetas.

Restituta Inchaupi Laza; Rentas Capital; 96 pesetas.

José Manuel Fernández Sanz; Impuestos a extinguir; 34 pesetas.

Wenceslao López; Información y Turismo; 1.000 pesetas.

José Majón Aparicio; Beneficios; 2.764 pesetas.

Marcelino Ojeda Escudero; Impuestos a extinguir; 200 pesetas.

Juan Sucesión Arrarte Ortiz; Tráfico de Empresas; 680 pesetas.

Fernando Macho Urrutia; Licencia Fiscal; 312 pesetas.

Alfonso Díez Liaño; Licencia Fiscal; 2.660 pesetas.

Jesús Celada Vallesprín; R. Trabajo Personal; 784 pesetas.

Arturo Bra Ricondo; Licencia Fiscal; 824 pesetas.

Benigno Martín Alonso; Beneficios; 9.373 pesetas.

María-Luisa Baldor Colsa; Beneficios; 700 pesetas.

Primitivo Piedra Pérez; Licencia Fiscal; 849 pesetas.

Santoña, 25 de septiembre de 1972. El recaudador, Tomás Lloredo Cantolla.

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Segunda subasta**

1.º Objeto.—Adjudicación de las obras de reposición y construcción de aceras en la ciudad.

2.º Tipo de licitación.—2.220.400 pesetas.

3.º Requisitos para tomar parte en la subasta.—a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de seis pesetas y sello municipal de siete pesetas; y b) Acompañar a la proposición el carnet de empresa con responsabilidad, resguardo acreditativo de la fianza provisional, Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada, escritura de constitución de la sociedad, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares para acreditar la personalidad y declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º Fianzas.—La provisional asciende a 43.306 pesetas y la definitiva a 86.612 pesetas.

5.º Descripción de ejecución de las obras.—Consisten en las unidades de obra necesarias para reponer y construir el firme de aceras en aquellas partes y lugares que estime conveniente el Excmo. Ayuntamiento con un total de cinco mil unidades. El ritmo mínimo de ejecución es de 100 metros cuadrados semanales y el máximo de 300 metros cuadrados.

Todos los viernes se señalarán al adjudicatario los tajos que han de ser ejecutados en la semana siguiente, los cuales deberán quedar terminados dentro de la misma.

Los tajos menores de 10 metros cuadrados habrán de ser terminados en el mismo día en que se empiecen, no debiendo quedar fuera de las horas de trabajo ni escombros ni depósitos de materiales en este tipo de tajos.

Los lugares donde se ejecuten las obras deberán quedar prácticamente señalizados y vallados. No deberán colocarse materiales ni escombros fuera de los recintos vallados.

6.º Forma de pago.—El pago se efectuará con cargo al presupuesto especial de urbanismo.

7.º Pago de gastos. — Serán de cuenta del adjudicatario.

8.º Cláusula adicional.—El contratista se obligará a tener en perfecto estado de aseo y uniformidad a los obreros que trabajen en las obras.

9.º Presentación de proposiciones.—Diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en Oficialía Mayor (oficiales letrados) y hasta las trece horas. El plazo de la convocatoria se reduce a la mitad por motivos de urgencia.

10. Apertura de plicas. — A las trece horas del día siguiente al en que hayan transcurrido los diez días señalados para la presentación de proposiciones.

11. Exposición de pliegos y proyectos.—Estarán de manifiesto en la indicada Oficialía Mayor (oficiales letrados) durante el plazo de presentación de proposiciones y en horas hábiles de oficina.

12. Modelo de proposición.—El que suscribe,, vecino de, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de reposición y construcción de aceras en la ciudad, se compromete a realizar las indicadas obras con estricta sujeción a los documentos citados, con la baja de (en letra) por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación. (Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 25 de septiembre de 1972.—El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**Anuncio de subasta**

1. Objeto.—Pavimentación de los paseos del Parque Municipal "Joaquín González Linares", con doble riego asfáltico de betún y 6 Kg./m.² y superficie a pavimentar de 2.775 metros cuadrados.

2. Tipo de licitación.—194.205 pesetas.

3. Plazo.—Entrega provisional en diez días

4. Proyecto y pliego de condiciones.—Se hallan de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento, admitiéndose reclamaciones en término de

ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación.

5. Garantía.—4 por 100 del precio de licitación.

6. Modelo de proposición.—Consta en el expediente.

7. Presentación de plicas.—En el Registro del Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta.

9. Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente a transcurridos diez días de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Suances a 25 de agosto de 1972. El alcalde (ilegibe).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER**Edicto**

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital al número 50/72, promovidos por el procurador señor Llanos García, en representación de doña Raquel Mazón Urcola, contra don Jesús Mazón Bustillo y otros, representados por el procurador señor Mazorra, sobre división de finca, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Urbana, sita en el pueblo de La Abadilla de Cayón, lugar "Cagigal", compuesta de planta baja, piso y desván, con una superficie de 72 metros cuadrados. Tiene anejo, a su izquierda entrando y espalda, un terreno con una cabida de unos cuatro carros, o sean, 7 áreas 16 centiáreas, formando una sola finca, que linda: al Norte, con Antonio Castro y carretera vecinal; Sur, con carretera vecinal y finca de don Jesús Mazón; al Este, dicha finca y carretera vecinal, y Oeste, carretera; inscrita al tomo 786, libro 85, folio 123, finca 11.376, valorada pericialmente en sesenta mil pesetas.

Dicho remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta capital, el día veintisiete de octubre próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de licitación será el de la valoración pericial indicado anteriormente, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de dicha cantidad.

Segundo.—Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de las mismas se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo estimen conveniente, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes que existieren se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante les acepta y queda subrogado en las responsabilidades que contienen.

Dado en Santander a 21 de septiembre de 1972.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Don José Borrajo Araújo, juez de primera instancia sustituto de Laredo y su partido,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia a mi cargo se tramita juicio ejecutivo número 41 de 1968, promovido a instancia de la entidad Banco Español de Crédito, contra el demandado don José-Miguel Lejarza Saracho, en reclamación de la cantidad de 155.516 pesetas, en trámite de ejecución de sentencia.

Por medio del presente edicto se requiere al demandado expresado don José-Miguel Lejarza Saracho para que en el término de tres días otorgue la escritura de venta de los bienes embargados en el procedimiento expresado a favor del comprador don Juan del Cerro Fernández.

Y para que tenga lugar la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial" de la provincia, toda vez que el requerido se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Laredo a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El juez, José Borrajo Araújo. El secretario (ilegible).

El juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 800/72, seguido por lesiones contra Emilio Rasines García, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado Municipal el día once de octubre próximo, y hora de las diecisiete quince.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en legal forma al denunciado Emilio Rasines García, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a trece de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos de Huidobro y Blanc. 1.497

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 653 de 1972, sobre daños imprudencia, cito en forma legal al denunciado Antonio Santamaría Díez para que el día 7 de noviembre, y hora de las diez, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 14 de septiembre de 1972.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.508

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 840 de 1972, sobre lesiones-imprudencia, cito en forma legal a los denunciados Gonzalo Quintela Rial y Marina Cora Coto, para que el día 7 de noviembre, y hora de las diez treinta, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tengan, a la celebración del correspondiente juicio y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de

21 de noviembre de 1952, se les apercibe que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 10 de septiembre de 1972.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.509

El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de instrucción número dos, accidentalmente de esta capital,

Hace saber: Que se halla instruyendo diligencias previas número 469 de 1972, por robo de una maleta conteniendo prendas, del interior del vehículo propiedad de Rosemarie Neumann, el día 30 de agosto último en esta capital, y en las que por resolución de esta fecha, ha acordado publicar el presente, a fin de ofrecer las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a dicha perjudicada.

Dado en Santander a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible). 1.505

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 597 de 1972, sobre lesiones-agresión, cito en forma legal a los denunciados Ricardo Pérez Fernández y José Coteró Vega, para que el día 7 de noviembre y hora de las once, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tengan, a la celebración del correspondiente juicio y, a la vez que les entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se les apercibe que, de no comparecer, les parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 13 de septiembre de 1972.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.495

El señor juez comarcal de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 113 de 1972, a virtud de diligencias previas contra Antonio Viana Mongil y Fidel Gómez Edesa, sobre daños en accidente de circulación, se ha servido señalar para que tenga lugar la celebración del juicio el día veintinueve de septiembre actual, a las doce treinta horas en la sala audiencia de este Juzgado, mandando convocar a las partes para

que comparezcan, al acto con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo apercibimiento que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo los acusados que residan fuera del territorio de este Juzgado hacer uso de la facultad del artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al denunciado Antonio Viana Mongil, con domicilio en Utrecht (Holanda), mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente, en Reinoso a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El secretario (ilegible).
1.501

Adriano Augusto Ramos y Antonio Fernández Fraga, de 33 y 50 años de edad, naturales de Portugal y Riobeso (Lugo), hijos de Albino y María y de Eduardo y María, de estado solteros, de profesión peón y mecánico, domiciliados últimamente en Bilbao, Marzana, 6, y La Vieja, 10, procesados en sumario número 77 de 1971, por el delito de robo, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendidos en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario (ilegible).
1.502

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo
EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 235 del año 1972, interpuesto por el Ayuntamiento de Rasines, representado por el procurador señor Echevarrieta y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 27 de junio de 1972 en la reclamación número 277/71, referente a liquidación practicada por cuota proporcional de la contribución te-

rritorial rústica y pecuaria, ejercicio de 1966.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1972. El secretario, Fernando Martín Ambiel. — Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo
EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 239 del año 1972, interpuesto por el Ayuntamiento de Rasines, representado por el procurador señor Echevarrieta y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 27 de junio de 1972, en la reclamación número 56 de dicho año, referente a liquidación practicada por contribución territorial rústica, ejercicio de 1971.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1972. El secretario, Fernando Martín Ambiel. — Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo
EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 230 del año

1972, interpuesto por el Ayuntamiento de Guriezo, representado por el procurador señor Echevarrieta y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 27 de junio de 1972, en la reclamación número 280/71, contra liquidación practicada por cuota proporcional de la contribución territorial rústica y pecuaria, correspondiente al ejercicio de 1967.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1972. El secretario, Fernando Martín Ambiel. — Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo
EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 229 del año de 1972, interpuesto por el Ayuntamiento de Guriezo, representado por el procurador señor Echevarrieta y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 27 de junio de 1972 en la reclamación número 281/71, referente a liquidación practicada por contribución rústica y pecuaria, ejercicio de 1966.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1972. El secretario, Fernando Martín Ambiel. — Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo
EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber, que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 237 de 1972, interpuesto por el Ayuntamiento de Liendo (Santander), representado por el procurador señora Alvarez Omaña, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 27 de junio de 1972, reclamación número 273 de 1971, referente a liquidación practicada por el concepto de Cuota Proporcional de la Contribución Territorial Rústica, ejercicio 1966.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1972. El secretario, Fernando Martín Ambiola. — Visto bueno, el presidente (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 8 de los corrientes, aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y eliminados a la plaza de conductor del Parque de Bomberos Municipales, quedando la misma como sigue:

Admitidos

Arce Crespo, Francisco; Arenal Arenal, Antonio; Berasategui Albo, Miguel-Angel; Cobo San Emeterio, Emilio; García-Pardo Arroyo, Ricardo; González Calderón, Julio; González Cagigas, Manuel-Román; Hoz Calante, Fernando; Liaño Rodríguez, Alberto; Martínez Conde, Alberto; Ora Robledo, José-Valentín; Palacios Cantera, José-Luis; Pelayo Abascal, José; Roldán Cuenca, Fernando; Ruiz Llorente, Santiago;

San Emeterio Rodríguez, Angel, y Valdés Valdés, Alfonso.

Eliminados

Basarte Arbex, Francisco; Camus Gutiérrez, Antonio; Díaz Ortiz, José-Antonio; González Herrán, Luis, y Ríos Campa, Francisco.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones a que haya lugar, para lo que se concede el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente.

Santander, 12 de septiembre de 1972.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

1.518

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 8 de los corrientes, aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y eliminados a las plazas de bomberos municipales, quedando ésta como sigue:

Admitidos

Bahillo González, Miguel; Balbás Liñero, Clemente; Benevet Santín, Santiago; Brito de la Sierra, René; Cobo Ocejo, Angel; Calonge Ruiz, José-Ramón; Cuevas Herrera, Jesús; Doy Isart, Enrique; Fernández Casuso, José-Manuel; Fernández Lorenzo, Gonzalo; García Alonso, Manuel-Pablo; García-Pardo Arroyo, Ricardo; García Moro, Francisco; Gómez Morantes, José-María; Gómez Rivas, Maximino; González González, Pablo; González Vallejo, Juan-José; Hidalgo Fuertes, Benito; Lerín García, Juan-Antonio; López Contreras, Antonio; López Martínez, Gerardo; Lorenzo del Río, Julián; Madrazo Sota José; Maíz Pedrosa, Juan-José; Marañón Sierra, José; Martínez Santamaría, Miguel; Montes Ceacero, Manuel; Revilla Pomposo, Santiago; Rubio Terán, José; Torcida Rodríguez, José-Luis, y Torcida Rodríguez, Ramón.

Eliminados

Ríos Campa, Francisco. Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones a que haya lugar, para lo que se concede el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente.

Santander, 12 de septiembre de 1972.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

1.528

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales, a que se refiere el caso a) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local, para la realización de las obras de abastecimiento de agua a los pueblos de Soto de la Marina y Sancibrián, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de que pueda ser examinado durante el plazo de quince días y formular, durante los ocho siguientes, las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad a lo que preceptúan los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales.

Santa Cruz de Bezana, 9 de agosto de 1972.—La alcaldesa (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 1972, aprobó el expediente de alteración de créditos número 2, dentro del vigente presupuesto ordinario y por un importe de 47.282 pesetas, con el fin de hacer frente a las obligaciones necesarias y urgentes que en el mismo se consignan.

Dicho expediente se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

San Martín de Villafufre a 18 de septiembre de 1972.—El alcalde, Alfredo Ruiz López.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83, Santander.—1972

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de septiembre de 1972

Pág.	Pág.	Pág.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		
Gobierno Civil de Santander		
Circular número 34. Sobre protección civil	977	
Excelentísima Diputación de Santander		
Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 18 de agosto del corriente año..	881	
Anunciando el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán en el concurso público para la adquisición de material médico y quirúrgico para el nuevo Hospital "Casa de Salud Valdecilla"	887	
Extracto de resoluciones dictadas por la Presidencia desde el 1 al 29 junio de 1972.	897	
Movimiento de acogidos en los establecimientos benéficos durante el mes de marzo de 1972	898	
Exposición al público del proyecto de alcantarillado a los pueblos que se indican del Ayuntamiento de Cabuérniga	905	
Anunciando devolución de fianza solicitada por la Empresa Montañesa de Obras, S. L. (Monobra)	905	
Rectificando pliego de condiciones para adquisición de material médico - quirúrgico para la Casa de Salud Valdecilla	913	
Extracto de resoluciones dictadas por la presidencia desde el 30 de junio al 27 de julio de 1972	921	
Anunciando devolución de fianza solicitada por don Jesús Valle Bolado	937	
Extracto de las resoluciones dictadas por el ilustrísimo señor presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander desde el 28 de julio al 17 de agosto de 1972	961	
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los		
Establecimientos benéficos durante el pasado mes de abril del corriente año	962	
Anuncios de devoluciones de fianzas a favor de "Edificios y Contratas, S. L.", vecino de Santander	969	
ANUNCIOS OFICIALES		
Delegación Provincial de Trabajo de Santander	889	
Delegación Provincial de la Vivienda de Santander	900	
Grupo de Puertos de Santander	905	
Administración de Tributos ...	905	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	913	
Junta del Puerto de Santander.	913	
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.	913	
Delegación de Trabajo de Santander	922	
Comandancia Militar de Marina de Santander	922	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander	929	
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander	937	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander	938	
Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Santander	945	
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	953	
Audiencia Territorial de Burgos	953	
Jefatura Provincial de Carreteras	953	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander	964	
Dirección Facultativa del Puerto de Santander	964	
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	964	
Jefatura Provincial de Carreteras	964	
Hermanidad Sindical de Cillorigo	969	
ADMINISTRACION ECONOMICA		
Delegación de Hacienda	891	
Delegación de Hacienda	905	
Recaudación de Tributos del		
Estado de la zona de Piélagos	914	
Tesorería de Hacienda de Santander	914	
Delegación de Hacienda de Santander	922	
Recaudación de Tributos del Estado de la zona primera de Santander	929	
Recaudación de Hacienda de la zona de Torrelavega	930	
Delegación de Hacienda de Santander	945	
Tesorería de Hacienda	954	
Delegación de Hacienda	969	
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Santoña	978	
ANUNCIOS DE SUBASTAS		
Exenta. Diputación Provincial de Santander	887	
Exema. Diputación Provincial de Santander	893	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	893	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	893	
Juzgado Municipal número dos de Santander	894	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña ...	894	
Juzgado Municipal de Torrelavega	895	
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	895	
Ayuntamiento de Reinosa	895	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	900	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción números dos de Santander	900	
Juzgado Municipal número dos de Santander	901	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Madrid	902	
Juzgado Municipal número uno de Santander	907	
Juzgado Municipal número dos de Santander	907	
Junta Vecinal de Mogrovejo ...	907	
Ayuntamiento de San Felices de Buelna	908	

	Pág.		Pág.		Pág.
Delegación de Hacienda de Santander	919	Ayuntamiento de Limpias	970	Ayuntamientos de: Santander, Ruiloba, Castro Urdiales, Bárcena de Cicero, Comillas, Cartes, Hazas de Cesto, Gu- riego, Voto, Miengo y Her- mandad de Campoo de Suso.	935
Juzgado Municipal número dos de Santander	919	Ayuntamiento de Los Tojos ...	970	Ayuntamientos de: Santander, Bárcena de Pie de Concha, Santiurde de Reinosa, San Felices de Buelna, Voto y Laredo	939
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	925	Ayuntamiento de Piélagos ...	971	Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Laredo, Pe- saguero, Ruiloba, Peñarru- bia, Liendo, Corvera de To- ranzo, Luena y Valdáliga ...	948
Ayuntamiento de Santoña	925	Ayuntamiento de Miengo	971	Ayuntamientos de: Santander, Arredondo, Entrambasaguas, Soba, Bárcena de Pie de Concha, Castro Urdiales y Laredo, y Junta Vecinal de Lusa	957
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	925	Juzgado Municipal número dos de Santander	971	Ayuntamiento de Santander ...	968
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	926	Ayuntamiento de Santander ...	979	Ayuntamientos de: Santander, Enmedio, Cabezón de la Sal y Castro Urdiales, y Junta Vecinal de Bárcena	974
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa ...	930	Ayuntamiento de Suances	979	Caja de Ahorros de Santander.	976
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo ...	931	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	979	Ayuntamientos de: Santander, Santa Cruz de Bezana y Vi- llafufre	982
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	932	ADMINISTRACION DE JUSTICIA			
Juzgado Municipal número dos de Santander	932	Providencias judiciales, páginas 888, 896, 903, 908, 919, 926, 934, 938, 947, 957, 971 y			980
Dirección General de la Guar- dia Civil	933	ADMINISTRACION MUNICIPAL			
Ayuntamiento de Udías	933	Ayuntamiento de Reinosa y Hermandad de Campoo de Suso	888		
Ayuntamiento de Reinosa	933	Ayuntamientos de: Santander, Cillorigo y Hermandad de Campoo de Suso	896		
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	938	Ayuntamientos de: Santander, Limpias y Camargo	903		
Juzgado Municipal número dos de Santander	938	Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega y Pesaguero ...	911		
Juzgado Municipal número dos de Santander	947	Ayuntamientos de: Santander, Molledo, Piélagos y Reinosa, y Junta Vecinal de Lloreda.	919		
Ayuntamiento de Liendo	956	Ayuntamientos de: Santander, Cabezón de la Sal, Peñarru- bia, Astillero y Puente Vies- go	928		
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	968			ANUNCIOS PARTICULARES	
				Caja de Ahorros de Santander.	920
				Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Santander...	920
				Caja de Ahorros de Santander.	928